

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-03-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante allega el correo electrónico de la parte demandada pero no informa de qué fuente lo obtuvo, tampoco informan el avalúo del vehículo.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 281

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
VEHÍCULO

DEMANDANTE RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: ALEJANDRO SEBASTIAN BECERRA BERMUDEZ

RADICADO: 170014003002-2022-00054-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, SE COMISIONA a la Inspección de Policía de Tránsito de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo de placas JJT753 de propiedad del deudor ALEJANDRO SEBASTIAN BECERRA BERMUDEZ al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

El vehículo es el siguiente:

MODELO	2017	MARCA	RENAULT
PLACAS	JJT753	LINEA	CLIO STYLE
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBBB8305HM446210
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	G728Q248522

Envíese el exhorto con los anexos del caso, y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

Se hace necesario destacar que el Despacho judicial ordena la comisión para que se realice la diligencia de aprehensión y entrega con base en un contrato de garantía mobiliaria, formulario de inscripción y ejecución, cuyos originales están

en poder de la parte solicitante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde al apoderado de la parte acreedora colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos anexos, y por ende le está absolutamente prohibido utilizarlo para otras actuaciones.

Igualmente, atendiendo lo previsto en el artículo 245 del CGP que establece que los "documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieran en su poder, salvo causa justificada", el despacho considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que, ab initio, no se alleguen físicamente los documentos antes referidos; no obstante, cuando ello sea necesario y de manera excepcional la parte solicitante deberá exhibirlos bajo los protocolos de bioseguridad, ello en el momento que el despacho se lo indique.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

COMISORIO No 16
A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
MANIZALES

H A C E S A B E R:

Que en el proceso que se identifica a continuación, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas JJT753 de propiedad del deudor ALEJANDRO SEBASTIAN BECERRA BERMUDEZ al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

El vehículo es el siguiente:

MODELO	2017	MARCA	RENAULT
PLACAS	JJT753	LINEA	CLIO STYLE
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBBB8305HM446210
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	G728Q248522

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
 VEHÍCULO

DEMANDANTE RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1

DEMANDADO: ALEJANDRO SEBASTIAN BECERRA BERMUDEZ C.C. 75093648

RADICADO: 170014003002-2022-00054-00

En cumplimiento de la comisión, tendrá la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y hacer entrega del vehículo a la parte demandante

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO recibe notificaciones en Envigado- Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com.

La doctora Juliana Uribe Mejía, en calidad de representante legal jurídica de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, recibe notificación en Envigado- Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico: juliana.uribe@rcibanque.com

El Doctor OSCAR MAURICIO ALARCÓN, en calidad de Apoderado Especial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, recibe notificaciones en

Envigado- Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico:
list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

ANEXOS: EXPEDIENTE DIGITAL [170014003002-2022-00054-00](#)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Maria Clemencia Yepes Bernal". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial "B" at the end.

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303